

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0900) DE 05 SEPTIEMBRE 2023

Por la cual se corrige la Resolución 0737 del 24 de julio de 2023 "Por medio de la cual se acepta una renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios" y se modifica parcialmente la Resolución 0684 del 28 de abril de 2022 modificada por la Resolución 059 del 13 de febrero de 2023"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo de Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3183165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

"Por medio de la cual se acepta una renuncia parcial al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios" y se modifica parcialmente la Resolución 3495 del 22 de noviembre de 2021 modificada por la resolución 152 del 15 de febrero de 2022"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que a través de la Resolución 0684 del 28 de abril de 2022 modificada por la Resolución 059 del 13 de febrero de 2023, Fonvivienda asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar representado por JOAN SEBASTIAN BUENAVENTURA CORREDOR identificado con CC 1121934408 en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios, siendo el Gestor Inmobiliario Agencia Inmobiliaria de Colombia AINCO SAS.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de junio de 2023, el Gestor Inmobiliario puso en conocimiento la intención de renuncia del señor JOAN SEBASTIAN BUENAVENTURA CORREDOR, aportando para el efecto solicitud de renuncia.

Que, con base en lo anterior, a través de la Resolución 0737 del 24 de julio de 2023 se aceptó la renuncia del beneficio otorgado al señor JOAN SEBASTIAN BUENAVENTURA CORREDOR.

Que en el artículo primero de la Resolución 0737 del 24 de julio de 2023 se aceptó la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios", del hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto único de vivienda 1077 de 2015

No. Res	Fecha Resolución	Cédula	Nombres
1093	17/06/2022	1121918601	DUMAR APONTE RAMIREZ

Que, al procesar la novedad de renuncia en el módulo de consultas de este Ministerio, se evidenció un error de transcripción en la información reportada en el cuadro antes expuesto como quiera que los datos del hogar y Resolución de asignación afectada no coinciden con los del hogar sujeto de renuncia, siendo los correctos los siguientes:

No. Res	Fecha Resolución	Cédula	Nombres
0684	28/04/2022	1121934408	JOAN SEBASTIAN BUENAVENTURA CORREDOR

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "*Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los*

Resolución No. 0900

del **05 SEPTIEMBRE 2023**

Hoja No. 3

"Por medio de la cual se acepta una renuncia parcial al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios" y se modifica parcialmente la Resolución 3495 del 22 de noviembre de 2021 modificada por la resolución 152 del 15 de febrero de 2022"

errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que con base en lo anterior se hace necesario corregir parcialmente la Resolución 0737 del 24 de julio de 2023 en el sentido de aclarar que se acepta la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios", del hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto único de vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No. Res	Fecha Resolución	Cédula	Nombres
0684	28/04/2022	1121934408	JOAN SEBASTIAN BUENAVENTURA CORREDOR

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir el artículo primero de la Resolución No. 0737 del 24 de julio de 2023, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, el cual quedara así:

"Artículo 1. Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios", del hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto único de vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No. Res	Fecha Resolución	Cédula	Nombres
0684	28/04/2022	1121934408	JOAN SEBASTIAN BUENAVENTURA CORREDOR

"

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0737 del 24 de julio de 2023 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. La presente Resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de

Resolución No. 0900

del **05 SEPTIEMBRE 2023**

Hoja No. 4

"Por medio de la cual se acepta una renuncia parcial al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios" y se modifica parcialmente la Resolución 3495 del 22 de noviembre de 2021 modificada por la resolución 152 del 15 de febrero de 2022"

Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de Septiembre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARINA GORDILLO RINCON
pp. Directora ejecutiva FONVIVIENDA



Jhon Meyer
Contratista
SSFV

Marcela Rey Hernández
Subdirectora SSFV (E) M
SSFV